

En quarto.

ELLO QUARTO, VN QUARTO  
TERCIO, ANO DE MIL OCHO  
CIENTOS QUARTE, Y OCHO  
CIENTOS CINCUENTA

Eno de

Estorán Alcegar. como mas haya lugar entro  
paresco años. V. Lo qdige q decaendo trabajar  
he determinado haber un ayuntamiento en  
la calle de Meren y no pudiendo verificarlo sin  
la previa licenc. de V. C. estando guonto  
adaria la fianza de estilo. portanto

A. V. C. jura y sup. se sirva concederme la licenc.  
en jur. de.

Estorán Alcegar

Informe al S. D. Taquin Mammel Co  
bo. Lima, y ocubo 15/805

*[Handwritten signatures]*

Exordio y parbucado p. lo de nover del Exmo. Cao. Just.  
y Regim. de esta Ciudad, estando hauyendo aud. p. en la  
sala de m. Ayuntamiento. en el dia de m. fra.

Ame mi.

Mig. Ant. de Arriaga  
Ten. del m. del Exmo. Cao.

CA-602  
Cap 25  
Doc 154  
F. J

Exmo. Sr.

Enterado del sitio, y de la calidad del pre-  
tendiente, no encuentro embarazo para  
que se le libere la Licencia que solicita  
pues que se sujeta a cumplir con lo pre-  
venido en el art. 14 de dicho Reglamento

aprobado por el Sr. D. Juan Manuel de Rosas  
el 12 de Abril de 86. a  
cuyo cumplimiento se cita el Sr. D. Juan  
de la Cruz E. Lima y Oct 18 de 1805

Juan Manuel de Rosas

Conse dese en la forma acordada  
Lima, y Octub. 18 de 1805

